

15. Los opositores que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente convocados después del último de la lista y si no concurren a este segundo llamamiento serán definitivamente excluidos de la oposición.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

16. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A):

Las dos partes de este ejercicio se verificarán en una sola sesión para cada grupo de opositores convocados, y una vez realizados se fecharán y firmarán por el opositor, que introducirá las hojas en un sobre que le será facilitado y en cuyo anverso consignará: número de actuación que le correspondió en el sorteo, nombre y apellidos con la firma y rúbrica, entregándose cerrado, seguidamente, al Tribunal que presida el acto.

Una vez en poder del Tribunal la totalidad de los sobres conteniendo el primer ejercicio, se procederá a su examen y calificación en la siguiente forma:

Cada una de las partes del ejercicio se calificará independientemente, otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y determinando la calificación total por la media aritmética de todos ellos.

Quedará eliminado y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que no alcance en el conjunto la calificación mínima total de 11 puntos o de cinco en alguna de las partes.

Ejercicio B):

Se hará por puntos, concediéndose de 0 a 10 por cada miembro del Tribunal y determinando la calificación por la media aritmética de todos ellos. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo seis puntos en total.

Ejercicio C):

Se hará por puntos, concediéndose de 0 a 20 por cada miembro del Tribunal y determinando la calificación por la media aritmética de todos ellos.

Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo 11 puntos en total.

Ejercicio de méritos.

Se podrán conceder de 0 a 10 puntos, de acuerdo con los conocimientos que el aspirante acredite ante el Tribunal.

17. En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Dentro del período de desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos en todo caso serán inapelables.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

18. Terminados los ejercicios A, B y C y el ejercicio de méritos, el Tribunal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de opositores incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de las vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de los opositores que habiendo superado los tres ejercicios no tuvieron cabida en aquella para ser tenido en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la base 20 del párrafo segundo.

19. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las mismas, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y c) deberán ser expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que se exigieron para obtener su nombramiento.

20. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor y opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

21. Terminado el plazo a que se refiere el párrafo primero de la base 19, el Tribunal, a través del Servicio Nacional de Loterías, hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 2 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr Jefe del Servicio de la Lotería Nacional.

TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino. Las Cortes Españolas.

2. Las Leyes Fundamentales del Reino: su significación. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento. Ley Orgánica del Estado de fecha 10 de enero de 1967.

3. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central de España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

4. La Administración Local. La Provincial. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

5. Los funcionarios públicos: conceptos y clases. Régimen local: Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y su Reglamento. Problemas actuales de la función pública en España.

6. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Las clases pasivas.

7. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidades de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos Tributales de honor. Honores y condecoraciones.

8. Servicio Nacional de Loterías. Organización del mismo. Atribuciones de la Jefatura del Servicio. Del segundo Jefe y de los Jefes de Sección Funciones y servicios de cada Sección.

9. Escala de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional. Ley de creación. Sus funciones.

10. Antecedentes históricos. Primeros ensayos de la Lotería. Decreto de 30 de septiembre de 1763. Sistema de celebración de los sorteos. Lotería «moderna».

11. Organizaciones provinciales. Delegados y Subdelegados de Hacienda. Secciones Provinciales de Patrimonio. Organos locales.

12. Administradores. Generalidades. Nombramientos. Fianzas. Locales. Vendedores ambulantes.

13. Sorteos. Generalidades. Señalamiento y propaganda. Celebración.

14. Billetes. Confección, distribución y venta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante de Jefe provincial de carreteras de Córdoba.

Produciéndose en 27 del actual (D. m.) la vacante de Jefe provincial de carreteras de Córdoba, por jubilación forzosa del titular de dicho cargo, se anuncia la mencionada vacante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para que puedan solicitarla por conducto reglamentario quienes tengan derecho a ello, dentro del plazo

de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9), haciéndose constar también que como dicha vacante corresponde a plaza que se sirve en situación de activo en el referido Cuerpo, los interesados habrán de encontrarse en tal situación o solicitar previamente el reingreso, en el caso de hallarse en situación distinta a aquélla.

Madrid, 2 de junio de 1967.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer una vacante de Celador-Guardamuñes, se hace público el Tribunal de oposiciones y se convoca a los opositores.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Celador-Guardamuñes, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 2 de mayo de 1967.

Aspirantes admitidos:

Don Andrés Mellado Bosch.
Don José Chico Muñoz.
Don Guillermo Vich Busquets.
Don José Adán Méndez.
Don Jaime Alemany Ferrer.
Don Juan Mas Verger.
Don Rafael Veny Sabater.
Don Andrés Milla Méndez.
Don José Nicoláu Pons.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

El Tribunal examinador estará compuesto por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como Presidente; un Ayudante de Obras Públicas como Vocal, y un funcionario administrativo como Secretario, todos ellos afectos a la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca.

Los exámenes darán comienzo el día 11 de julio de 1967, a las diez horas de la mañana, en las oficinas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca, sitas en el Muelle Viejo, sin número.

Palma de Mallorca, 9 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Antonio Dicenta.—3.361-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del Grupo V «Topografía y Dibujo», vacante en las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo V «Topografía y Dibujo», constituida por las asignaturas: Dibujo y sistemas de representación y Topografía, de las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid y Valencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II. REQUISITOS

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente después que se adquiriera el derecho a la obtención del título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos del apartado primero de la norma segunda, y que se comprometen en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado C del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y sesenta pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente durante dos años como mínimo en Centros Oficiales de Grado Medio o no estatales reconocidos. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán solo por cursos completos, mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las relaciones que se presentaron, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro